



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1998/75  
27 de enero de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 27 DE ENERO DE 1998 DIRIGIDA AL SECRETARIO  
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ISRAEL ANTE  
LAS NACIONES UNIDAS

Deseo referirme a la carta de fecha 6 de enero de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano (S/1998/7), en la que solicitaba la prórroga del mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) por un período de seis meses.

Como en anteriores ocasiones, la más reciente en nuestra carta de fecha 30 de julio de 1997 dirigida a usted (S/1997/603), me veo obligado a responder a algunas afirmaciones incorrectas o falsas contenidas en la carta del representante del Líbano.

Estos errores se deben a que el Líbano se niega a reconocer el simple hecho de que la causa fundamental de la inestabilidad de la situación en el Líbano meridional es la abominable actividad terrorista que llevan a cabo Hizbollah y otras organizaciones terroristas, tanto libanesas como palestinas, que actúan bajo su protección. El Gobierno del Líbano no sólo no puede o no quiere impedir el uso del territorio libanés como base para las agresiones contra Israel, sino que, en clara violación del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, respalda y alienta tales actividades, junto con otros Estados bien conocidos por su apoyo al terrorismo internacional.

En estas circunstancias, Israel no tiene otra opción que ejercer su derecho de legítima defensa, con el fin de proteger la vida de la población civil en sus ciudades y pueblos del norte. En repetidas ocasiones, Israel ha explicado que no tiene exigencias o ambiciones territoriales en el Líbano meridional y que, si el Gobierno del Líbano cumpliera con su obligación de dismantelar la infraestructura terrorista y de impedir que se produzcan ataques contra Israel, no habría motivo para la presencia israelí en esta zona.

En este sentido, me gustaría explicar la posición de Israel respecto de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad. Como expresó claramente el Ministro de Defensa de Israel en una reciente entrevista para la revista Al-Watan Al-Arabi, Israel está dispuesto a aplicar las disposiciones de la resolución. Sin embargo, la resolución 425 (1978) no exige una retirada

incondicional; Israel está dispuesto a llevar a cabo la retirada prevista en la resolución, pero sólo dentro de un marco que asegure la aplicación de todos los elementos de la resolución, incluidos los objetivos expresos de la FPNUL: "restaurar la paz y la seguridad internacionales" y "ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona". Es obvio que dicha autoridad efectiva tendría que incluir, entre otras cosas, acuerdos para la protección de todos los residentes de la zona.

Una vez más, aprovecho la ocasión para exhortar al Gobierno del Líbano a que vuelva a la mesa de negociación y entable un diálogo para lograr un tratado de paz en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, que asegure paz y seguridad para ambas partes. Si la energía que el Gobierno del Líbano emplea en difundir informaciones falsas la dedicara a combatir las actividades terroristas dentro de su territorio y a entablar negociaciones directas, aumentarían considerablemente las posibilidades de paz en nuestra frontera.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dore GOLD  
Embajador  
Representante Permanente

-----